

(Sigue de la página 1)

Decreto que modifica el Presupuesto de Egresos del Territorio de Quintana Roo, en vigor	16
Decreto que modifica el Presupuesto de Egresos del Territorio de Quintana Roo, en vigor	16
Decreto que aprueba el Presupuesto de Egresos del Departamento del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal de 1953	16
Decreto que modifica el Presupuesto de Egresos en vigor	17
Decreto que modifica el Presupuesto de Egresos en vigor	22
Decreto que modifica la Tarifa del Impuesto de Exportación y su vocabulario. (Cerdas retorcidas en forma helicoidal)	24
Circular número 303-1-129 que da instrucciones para el ejercicio de partidas de viáticos durante 1953	24
Circular número 303-2-130 que fija reglas para el abono de sobresueldos en 1953	26
Circular número 303-3-131 que fija reglas para el ejercicio de las partidas de pasajes durante 1953	27
Reglas que normarán el ejercicio del Presupuesto de la Federación para 1953	28

Acuerdo que revoca el dictado por la Junta Intersecretarial relativa a Propiedades y Negocios del Enemigo y ordena que Harald Bruno Edelman podrá disponer del precio en que sea vendida la finca Sonora, ubicada en el Estado de Chiapas	30
Acuerdo que dispone que la Nacional Financiera, S. A., entregue al señor Guillermo Schuppenhausen, el importe de la cuenta corriente que tiene la negociación Carlos Stein y Cía.	31
Acuerdo que revoca el dictado por la Junta Intersecretarial relativa a Propiedades y Negocios del Enemigo y decreta la desintervención de las acciones que corresponden a Pablo Hirschfeld en la empresa Sommer Herrman y Cía., Sucrs., S. A.	31
Acuerdo que revoca el dictado por la Junta Intersecretarial relativa a Propiedades y Negocios del Enemigo y decreta la desintervención del lote de terreno y de la finca urbana números 65 y 67, respectivamente, de las calles de Gelati, de esta ciudad, propiedad del señor Alberto Ewald	32

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO que reforma el artículo 253 del Código Penal para el Distrito y Territorios Federales y para toda la República en Materia del Fuero Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se reforma el artículo 253 del Código Penal para el Distrito y Territorios Federales y para toda la República en materia del Fuero Federal, para quedar como sigue:

Artículo 253.—Se aplicarán hasta nueve años de prisión y multa de cien a cincuenta mil pesos, a quienes incurran en algunos de los hechos delictuosos que después se enumeran, además de la suspensión hasta de un año o disolución de la empresa, a juicio del juez, cuando el delincuente sea miembro o representante de ella y concurran las demás circunstancias del artículo 11 de este Código:

I.—Acaparamiento o monopolio de artículos de primera necesidad o consumo necesario con el objeto de obtener alza de los precios;

II.—Todo acto o procedimiento en contra de la libre concurrencia en la producción, industria, comercio o servicio público, en perjuicio de la colectividad o de una clase social en particular;

III.—Todo acuerdo o combinación de productores Industriales, comerciantes o empresarios para evitar la competencia entre sí y obligar a los consumidores a pagar precios exagerados;

IV.—Los actos o procedimientos que constituyan ventaja exclusiva e indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público de alguna clase social, y

V.—Todo acto o procedimiento que de cualquier manera viole las disposiciones del artículo 28 de la Constitución Federal.

Estas sanciones se entienden sin perjuicio de que la autoridad administrativa tome todas las medidas de su competencia en los términos de la Ley Orgánica del artículo 28 de la Constitución Federal en materia de Monopolios.

TRANSITORIO

UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

David Franco Rodríguez, S. P.—Guillermo Corsen Luna, **D. P.**—Miguel Osorio Ramírez, **S. S.**—José Ma. de los Reyes, **D. S.**—Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—**Adolfo Ruiz Cortines.**—Rúbrica.—**El Secretario de Gobernación, Angel Carvajal.**—Rúbrica.